



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION N^o - 0690

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 82 de Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del párrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del Proyecto 321, Planeación y Fortalecimiento de la Gestión Institucional, determinó la necesidad de contar con los servicios de un profesional en Ingeniería de Sistemas, con un (1) año de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato, para apoyar el proceso de Implementación, administración y seguimiento a portal SIAC, para realizar el desarrollo de aplicaciones y publicaciones de contenido para la página web institucional, la Intranet y dar soporte a usuarios finales garantizando siempre el cumplimiento de las políticas y directrices dadas por el Estado Colombiano a través de la Comisión Distrital de Sistemas y "Gobierno en Línea", en el marco del Proyecto 321 Planeación y fortalecimiento de la Gestión Institucional.

Que el señor **PEDRO FABIAN ACOSTA VIZCAYA**, identificado con C.C. No. 80.152.955 de Bogotá D.C., está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por el Ordenador del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

49 - 0590

Certificado de Disponibilidad No.	1745 del 03 de febrero de 2011
Concepto	Planeación y Fortalecimiento de la Gestión Institucional
Código presupuestal	3-3-1-13-06-49-0321-00
Valor	\$34.800.000

Que el contrato tendrá un término de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con el señor **PEDRO FABIAN ACOSTA VIZCAYA**, identificado con C.C. No. 80.152.955 de Bogotá D.C., para apoyar el proceso de Implementación, administración y seguimiento a portal SIAC, para realizar el desarrollo de aplicaciones y publicaciones de contenido para la página web institucional, la Intranet y dar soporte a usuarios finales garantizando siempre el cumplimiento de las políticas y directrices dadas por el Estado Colombiano a través de la Comisión Distrital de Sistemas y "Gobierno en Línea", en el marco del Proyecto 321 Planeación y fortalecimiento de la Gestión Institucional, por valor de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$31.200.000)**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los **16 FEB 2011**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

BERTHA SOFÍA ORTIZ GUTIÉRREZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Javier Coronado.

Aprobó: Gladys Rodríguez Gaitán, Subdirectora Contractual.

